



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 104/23-2024/JL-I.**

Jaguares Aspyep, Tesp, S.A. de C.V. (parte demandada)

En el expediente número 104/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Marco Ramiro Lugo Soriano en contra de Jaguares Aspyep, Tesp, S.A. de C.V.; con fecha 04 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la licenciada Guadalupe Trinidad García Solano, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual solicita a esta Autoridad se certifique que ha causado estado la sentencia dictada en el presente expediente, así mismo, se dicte Auto de Requerimiento y Embargo. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepciona escrito de la parte actora.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la licenciada Guadalupe Trinidad García Solano, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual solicita a esta Autoridad dicte Auto de Requerimiento y Embargo respecto de la sentencia de fecha 10 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, se ordena al Secretario de Instrucción certifique si ha causado estado la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 2025 para que este Tribunal pueda estar en aptitud de acordar lo concerniente al Auto de Requerimiento de Pago y Embargo, y se continúe con el procedimiento de Ley en la etapa de ejecución.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

"...Certificación: ha causado estado sentencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Con fundamento en los artículos 945 párrafo primero de la Ley Federal del Trabajo en Vigor y los numerales 17 y 18 de la Ley de Amparo, que la sentencia definitiva dictada con fecha **10 de febrero de 2025** correspondiente al expediente al rubro señalado, en razón de haber transcurrido en demasía el término legal de 15 días para interponer cualquier medio de impugnación, plazo que se computa por cuanto a los días hábiles del periodo del 13 de febrero de 2025 al 10 de marzo del año 2025. Por las razones expuestas, se certifica que la sentencia ha quedado firme y valedora. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación el 04 de agosto de 2025...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de agosto del 2025.

[Firma manuscrita]
Licenciada Mirella Silva Calderon
Achuczo y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR